

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2023.

Expediente : 11001-33-42-047-2022-00308-00

Accionante : DELFÍN DÍAZ TORRES

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

Asunto : APERTURA INDICENTE DE DESACATO

En atención al escrito presentado por correo electrónico el día 06 de febrero de 2023¹, por el señor DELFÍN DÍAZ TORRES obrando en nombre propio, se ordenó requerir al Presidente de Colpensiones mediante proveído previo del 10 de febrero de 2023, sin que se hubiere obtenido respuesta, así las cosas, se abre a trámite el incidente de desacato presentado por la accionante.

En consecuencia, por Secretaría, **NOTIFIQUESE** por el medio más expedito al señor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en calidad de **Presidente de Colpensiones**² o quien haga sus veces, para que, dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de éste auto, **INFORME Y COMPRUEBE**, si dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el Tribunal de Administrativo de Cundinamarca el día 03 de octubre de 2022, mediante la cual se revocó la sentencia emitida por este Despacho en primera instancia el 06 de septiembre de 2022. Para tal fin se deberán aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

Es de anotar que en la parte resolutive de la referida decisión judicial se ordenó:

“(…)

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2022, por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, y en su lugar se dispone:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales de habeas data y petición del señor Delfín Díaz Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.982.047.

SEGUNDO: ORDENAR al presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, Doctor Javier Eduardo Guzmán Silva o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a (i) actualizar la historia

¹ Ver documento digital 01

² notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

laboral del señor Delfín Díaz Torres con los periodos comprendidos entre el 2 de enero de 1994 al 30 de diciembre de 2000 (i) remitir al accionante copia de su historia laboral al correo monicarocha.1975@hotmail.com, y (iii) adelantar las actuaciones administrativas tendientes a resolver de fondo la solicitud de reconocimiento pensional del señor Delfín Díaz Torres, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este fallo."

SEGUNDO: COLPENSIONES deberá enviar el cumplimiento de este fallo dentro del mes siguiente a la notificación de la presente providencia al Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, a la dirección electrónica: jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co.

(...)"

Se deberá advertir al funcionario antes mencionado, que si no diere cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término ya señalado, podría hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591, por desacato.

Así mismo, indíquesele al **Ministro de Trabajo**³ en calidad de superior del aquí incidentado, o quien haga sus veces, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de éste auto, intervenga frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y acredite a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. Así mismo, se le indica que al no darse cumplimiento al fallo referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes. Adviértasele que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. A los informes que se rindan deberán acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

Se advierte, que mediante el presente auto se **abre el incidente de desacato**, por presunta inobservancia e incumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por el Tribunal de Administrativo de Cundinamarca el día 03 de octubre de 2022.

Comuníquesele al accionante⁴, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LMR

³ notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

⁴ monicarocha.1975@hotmail.com

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50aae6faef660df6c64b537222f0f824db4505951325e00a284f30e5534a3650**

Documento generado en 20/02/2023 09:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>